



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 8/2017) SOBRE EL DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREAN DOS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS EN LOS MUNICIPIOS DE COSLADA Y RIVAS-VACIAMADRID PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018.

D. Rafael Carbonell Peris
Presidente

D^a M^a Eugenia Alcántara Miralles
D. José Miguel Campo Rizo
D^a Olga Fuentes Pérez
D. Francisco Melcón Beltrán
D^a África Moreno Díaz
D. Juan José Nieto Romero
D. José Luis Pazos Jiménez
D. José Antonio Poveda González
D. Carlos Romero Aires
D. Ismael Sanz Labrador
D^a Aránzazu Ventura Occhi

D.^a Victoria Nebot Boberg
Secretaria

DICTAMEN 14/2017

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 31 de mayo de 2017, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

“ Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crean dos escuelas oficiales de idiomas en los municipios de Coslada y Rivas-Vaciamadrid.”





1. ANTECEDENTES

El presente proyecto de decreto tiene por objeto la creación de dos Escuelas Oficiales de Idiomas: La Escuela Oficial de Idiomas de Coslada y la Escuela Oficial de Idiomas de Rivas-Vaciamadrid.

Los antecedentes normativos se encuentran en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. La regulación autonómica de la organización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas, se establece en la Orden 3661/2007, de 6 de julio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación y la organización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Decreto por el que se establecen los currículos del nivel básico y del nivel intermedio de las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid.

Tal y como se recoge en el presente proyecto de decreto el proceso de elección y constitución de los Consejos Escolares de las dos Escuelas Oficiales de Idiomas y sus restantes órganos de gobierno, se realizará de conformidad con lo aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, en relación con el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crean dos Escuelas Oficiales de Idiomas en los municipios de Coslada y Rivas-Vaciamadrid para el curso académico 2017-2018.





2. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta las siguientes partes:

- 1) **Preámbulo justificativo.**
- 2) **Parte articulada**, que consta de 4 artículos:

Artículo 1.- Creación de Escuelas Oficiales de Idiomas

Artículo 2.- Órganos de gobierno

Artículo 3.- Facultad de desarrollo

Artículo 4.- Entrada en vigor

3. OBSERVACIONES¹

OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. Al Título

Se sugiere la siguiente redacción:

Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crean dos escuelas oficiales de idiomas en los municipios de Coslada y Rivas-vaciamadrid * **desde** el curso académico 2017-2018.

2ª Observación. Al Preámbulo

Se sugiere introducir el siguiente párrafo (al inicio):

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por la Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, modificada por la Ley Orgánica 19/1994,

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).





de 24 de marzo y por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, establece en su artículo 29 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

3ª Observación. Al Preámbulo

Se sugiere la siguiente redacción:

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la creación de centros docentes en su ámbito territorial conforme establece el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, **actualmente en vigor.** *

Madrid, a 31 de mayo de 2017

LA SECRETARIA

Vº Bº

EI PRESIDENTE

Mª Victoria Nebot Boberg

Rafael Carbonell Peris

